

formalización del conflicto, la suspensión de la vigencia y aplicación de los preceptos indicados del Decreto 24/1984, de 23 de febrero, del Consejo de la Junta de Galicia.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 11 de julio de 1984.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo y Alonso.—Firmado y rubricado.

16742 CONFLICTO positivo de competencia número 77/84, promovido por el Gobierno de la Nación contra el Gobierno Vasco.

El Tribunal Constitucional, por auto de 12 de julio actual, dictado en el conflicto positivo de competencia número 77/84, promovido por el Gobierno de la Nación frente a la Comunidad Autónoma Vasca, en relación con la actuación material de convocatoria e intervención del Gobierno Vasco o de otros órganos de dicha Comunidad Autónoma en las elecciones sindicales de sus funcionarios públicos, así como contra el acto o actos de convocatoria e intervención implícita en tal actuación material, ha acordado mantener la suspensión de la actuación material de convocatoria e intervención del Gobierno Vasco u otros órganos de esa Comunidad Autónoma en las elecciones sindicales de sus funcionarios públicos, según se acordó en la providencia de 6 de febrero de 1984 y con su propio alcance.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 12 de julio de 1984.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo y Alonso.—Firmado y rubricado.

16743 PLANTEAMIENTO de cuestión de inconstitucionalidad número 492/84.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 11 de julio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 492/84, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla por posible inconstitucionalidad de los artículos 8 y 9 de la Ley 24/1983, de 21 de diciembre, de medidas urgentes de saneamiento y regulación de las Haciendas Locales, frente a los artículos 1, 14, 31.1 y 3, 53.1 y 2, 138.1, 149.1, 1.ª y 157.2 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 11 de julio de 1984.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

16408 REAL DECRETO 1359/1984, de 20 de junio, sobre transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Madrid en materia de Sanidad. (Conclusión.)

Transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Madrid en materia de Sanidad. (Conclusión.)

ANEXO II

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta.	Materia o competencia.	Disposiciones afectadas.
Epígrafe 3) ep. 4)	Régimen sanitario de las aguas de bebida.	Orden del M. de la Gobernación (en adelante G) de 5 de marzo de 1912 por la que se prohíbe la venta de agua a granel a domicilio y se establecen normas para la esterilización de aguas potables. Real Orden del M. de la G. de 12 de febrero de 1925 reguladora de la venta de agua mineral-medicinales embotelladas. Orden del M. de la G. de 9 de septiembre de 1926, sobre análisis periódico de las aguas potables de abastecimiento público. Apartado primero de la Orden de la Junta Económica del Estado de 14 de octubre de 1937, sobre requisitos sanitarios de proyectos de abastecimientos de agua.

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta.	Materia o competencia.	Disposiciones afectadas.
		Orden del M. de la G. de 11 de febrero de 1942 sobre requisitos sanitarios de la venta y empleo de aparatos depuradores de agua. Párrafos 2, 3 y 4 de la base 1ª y bases 2ª y 3ª de la Ley de 25 de noviembre de 1914. Real Decreto-Ley de 25 de abril de 1928 por el que se aprueba el Estatuto sobre explotación de manantiales de aguas mineral-medicinales, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final 5ª, 1, b), de la Ley 22/1973, de 21 de julio. Decreto 3069/1972, de 26 de octubre, por el que se regulan las aguas de bebida envasadas, según la disposición final 5ª, 2, de la Ley 22/1973, de 21 de julio. Artículos 25 a 28, 27, 29, 30 y 117 y disposición transitoria quinta de la Ley 22/1973, de 21 de julio de Minas.